

LA ESTRUCTURA DEL ESTADO EN LAS *LEYES* DE PLATÓN*

Rafael Ballén**
Universidad Libre, Bogotá, D. C.

RESUMEN

Este artículo estudia la propuesta que Platón hizo sobre la organización del Estado en su diálogo *Leyes*. Para obtener la información, el investigador principal y los estudiantes que actuaron como auxiliares de investigación, recurrieron a fuentes exclusivamente documentales, siendo las *Leyes* el principal instrumento de consulta. En esta investigación se utilizaron básicamente dos métodos: el histórico y el comparativo. Y del estudio se sacaron dos conclusiones básicas: 1) En las *Leyes* Platón formuló las tres ramas del poder público, aunque no les dio el nombre que esos organismos del Estado tienen hoy. 2) Asimismo, propuso una minuciosa organización administrativa, propia del más elaborado derecho administrativo moderno¹.

PALABRAS CLAVE

Política, Estado, estructura del Estado, *Leyes* de Platón.

ABSTRACT

This paper studies Plato's proposal on state organization as enunciated in his dialogue *Laws*. In order to get the pertinent information, the head researcher and the students that officiated as assistant researchers tapped exclusively documentary sources, being *Laws* their fundamental reference material. Basically, two methods were resorted-to in this research: historical and comparative. And two conclusions were drawn: 1) In the *Laws*, Plato formulated the three branches of the public power, even though he did not name those state organisms as they are called nowadays. 2) Likewise, he devised a detailed executive organization, coincident with today's most elaborate administrative law.

Fecha de recepción del artículo: 25 de marzo de 2007.

Fecha de aceptación del artículo: 2 de mayo de 2007.

* El tema de este artículo hace parte del proyecto de investigación *Platón. Vigencia de su pensamiento político*, que adelantó el Grupo HOMBRE-SOCIEDAD-ESTADO, reconocido por COLCIENCIAS, Categoría A. Este grupo desarrolla la línea de investigación *Teoría política y constitucional*, y está adscrito al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, entidad que financia el proyecto.

** Investigador de la Facultad de Derecho Universidad Libre.

Rafael Ballén

KEY WORDS

Politics, State, State structure, Plato's *Laws*.

INTRODUCCIÓN

Nadie lee las *Leyes*. Es la confesión honesta del mexicano Antonio Gómez Robledo. Bajo el capítulo XIX de su obra, que versa sobre el Estado de la *Leyes*, dice: “No hay lector de Platón (confesémoslo honradamente) que no sienta la tentación de pasarse por alto el último diálogo del filósofo: las *Leyes*, o ya que lo haya leído, de dejárselo en el tintero, si es que le ha venido en gana pasar de lector a escritor platonizante”. Según sus fuentes, la pereza intelectual no es de ahora, viene desde la propia Academia, pues en la antigüedad el único que sentía cierta vanidad por haber leído las *Leyes* era Plutarco².

En cambio, quienes han estudiado a conciencia toda la obra del filósofo ateniense, afirman que las *Leyes* constituye la mitad de su producción intelectual. Y agregan: “Sin lugar a duda, las *Leyes* eran consideradas por su autor su obra más importante y, por ello, su realización acompañó casi toda su vida intelectual. Tradicionalmente,

los intérpretes tienden a poner la composición del diálogo en los últimos diez o quince años de la vida de Platón”³.

¿Y, cuál es el objeto de las *Leyes*? Le cedo la palabra a Platón, para quien el objeto del diálogo es el estudio de las leyes y del orden político: “Estamos embarcados en una conversación sobre las leyes y el orden político”⁴.

Pues bien, eso es lo que dicen ellos: Platón y sus críticos. Lo que digo yo, es que leí con suma atención las *Leyes*, y en este diálogo he identificado treinta y cuatro temas, mientras que en la *República* encontré doce⁵ y en el *Político* nueve⁶. De las treinta y cuatro materias que Platón investiga en las *Leyes*, este artículo se ocupa sólo de uno de éstos: de la estructura del Estado. Este tema, que es medular en la obra política de Platón, a su vez comprende doce magistraturas: la asamblea, el consejo, magistratura de familia, magistratura religiosa, magistratura de orden público, magistratura militar, relaciones internacionales, tribunales de justicia, guardianes de la ley, órganos de control, junta nocturna y magistratura de la educación.

² GÓMEZ ROBLEDOS, Antonio. *Platón. Los seis temas de su filosofía*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 585.

³ LISI, Francisco. *Platón. Diálogos, libros I-VI. Introducción, traducción y notas*. Madrid, Gredos, 1999, p. 21.

⁴ PLATÓN. *Leyes*, libro I, 641d.

⁵ BALLÉN, Rafael. “Breve estudio de la República de Platón”, en *Diálogos de saberes*, Bogotá, Universidad Libre, número 21, pp. 161-186.

⁶ BALLÉN, Rafael. “Estudio del Político de Platón”, en *Diálogos de saberes*. Bogotá, Universidad Libre, número, 22, pp. 13-31.

Así, pues, del estudio de estas magistraturas, es de lo que versa el presente artículo, cuyo contenido hace parte del informe final que sobre el proyecto de investigación denominado *PLATÓN. Vigencia de su pensamiento político*, se presentó el 17 de mayo de 2006. Al mismo tiempo, el artículo es un adelanto del libro que sobre todo el proyecto de investigación publicará próximamente la Universidad Libre.

1. PROBLEMA

Si las *Leyes* eran consideradas por el propio Platón, su obra más importante, pero muy pocos investigadores la lee, es apenas natural que se desconozca su contenido. Partiendo de esta realidad, se pretende resolver la siguiente pregunta: ¿Cuál fue la estructura del Estado que propuso Platón en su diálogo *Leyes*?

2. METODOLOGÍA

En esta investigación se combinaron varios métodos, aunque los dos básicos fueron el histórico y el comparativo. También sirvió de apoyo el método analítico-deductivo. Mediante el método histórico se pudieron ubicar los contextos sociales y políticos en medio de los cuales Platón estructuró su propuesta de organización del Estado⁷. Me apoyé en el método comparativo para buscar y explicar las similitudes y diferencias

entre la propuesta de Platón y los aparatos político-administrativos del actual Estado⁸. El método analítico-deductivo fue determinante para examinar el material bibliográfico consultado.

3. CONTENIDO

La estructura del Estado es uno de los temas que con mayor cuidado y profundidad estudió Platón en su diálogo *Leyes*. En esta obra no sólo se hallan formuladas las tres ramas del poder público que hoy existen en todo Estado, sino que de manera independiente se encuentra una fuerza pública, que comprende la defensa de la organización política de la sociedad, y un régimen de policía dividida en guardia rural, guardias del mercado y guardia urbana. A todas esas unidades del Estado, Platón las denomina de manera genérica magistraturas. Lo primero que hay que advertir es que esas magistraturas se dividen en cuerpos deliberantes, órganos ejecutivos, aparatos judiciales y órganos de control. Los cuerpos deliberantes son: la asamblea, el consejo y la junta nocturna. Las magistraturas ejecutivas son las relacionadas con la familia, la educación, las autoridades religiosas y los magistrados para el mantenimiento del orden público, que son el ejército y la policía. En lo que respecta a la justicia, están los tribunales y los jueces. Sin embargo, es preciso aclarar que no de todas

⁷ BALLÉN, Rafael. "Contextos donde Platón creó su pensamiento político", en *Diálogos de saberes*, Bogotá, Universidad Libre, número 20, pp. 83-101.

⁸ BALLÉN, Rafael. *Estructura del Estado*. Bogotá, Doctrina y ley, 1997, pp. 4-5 y ss.

Rafael Ballén

las magistraturas hace Platón un estudio minucioso, pues algunas solamente quedan enunciadas en el más extenso de sus diálogos de ciencia política.

3. 1. La asamblea

La asamblea es el órgano supremo del Estado y está constituida por todos los ciudadanos que hayan pertenecido o formen parte del ejército. “De la elección de magistrados deben participar todos los que pertenezcan a la caballería o a la infantería o hayan tomado parte en la guerra cuando podían hacerlo por edad. La elección ha de llevarse a cabo en el templo que la ciudad considere más importante. Deposite su voto cada uno en el altar de dios, escribiendo en una tablilla el patronímico del candidato, el de la tribu y el distrito al que perteneciere, al lado coloque también su nombre, siguiendo el mismo procedimiento”⁹.

En las *Leyes* no se especifica la periodicidad de las reuniones de la asamblea general, aunque podría deducirse del período de los magistrados que dicho cuerpo político elige. En este sentido la asamblea platónica de Magnesia¹⁰ se diferencia de la de Esparta, en que ésta se reunía mensualmente en la época de luna llena. Las funciones de la asamblea son de múltiple naturaleza: electorales, judiciales, legislativas y políticas, como se puede inferir del estudio de los libros VI y VIII de las *Leyes*.

Los miembros de la asamblea pueden proponer candidatos a las magistraturas, con la excepción de los oficiales del ejército. Para escoger los magistrados denominados “guardianes de la ley”, la asamblea duraba reunida por el término de treinta días hasta perfeccionar la elección, pues había tres vueltas. En la primera vuelta se elegían trescientos candidatos a magistrados, en la segunda vuelta los ciudadanos votaban por algunos de los trescientos para escoger cien, y en la tercera vuelta los asambleístas votaban por alguno de los cien para escoger treinta y siete.

En lo que respecta al sistema de votación en elecciones para miembros de las magistraturas, se puede decir que era un sistema mixto o complejo, pues para varios organismos la asamblea hacía la elección y luego entre los elegidos se aplicaba el procedimiento del sorteo, lo cual hacía más democrático el sistema.

En relación con las funciones, la asamblea debía abrir y cerrar los procesos por crímenes contra el interés público, como se desprende de este texto: “En las acusaciones por delitos contra el interés público es necesario, en primer lugar, hacer participar a la plebe de las sentencias, ya que cuando alguien perjudica a la ciudad, los afectados son todos y justamente se enfadarían si no llegaran a ser partícipes de tales sentencias”¹¹.

⁹ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 753b-c.

¹⁰ Magnesia, era la colonia que los tres protagonistas del diálogo *Leyes* se proponían fundar.

¹¹ *Ibíd.*, 767e-768a.

Asimismo, la asamblea debía aprobar los cambios de la legislación relacionada con los sacrificios y danzas. “Nunca cambien ninguna ley de éstas por propia iniciativa, pero si alguna vez pareciera surgir alguna necesidad de reforma, deben ser consultadas todas las autoridades, todo el pueblo y todos los oráculos de los dioses”¹². Finalmente debía ampliar el permiso de residencia de los metecos que se hubieran distinguido por sus servicios a la ciudad. “Tras permanecer veinte años en esas condiciones, vaya a donde le agrade, pero si quisiere quedarse, quédese una vez obtenido el consentimiento de la ciudad por el mismo procedimiento”¹³.

3. 2. El Consejo

Después de la asamblea, el consejo es el órgano más numeroso que propone Platón para el Estado de Magnesia: 360 en total, a razón de 90 por cada una de las cuatro clases sociales en que el propio filósofo ateniense dividía la sociedad. La elección era mixta o compleja, pues de cada una de las clases sociales se debía elegir por parte de los ciudadanos 180 y de estos se sorteaban noventa. Este es el origen del gobierno mixto, según las propias palabras de Platón: “Una elección hecha de esta manera mantiene un punto equidistante del orden político monárquico y el democrático,

en medio de los que debe estar siempre el sistema político”¹⁴.

Al abordar el tema de esta corporación, Platón señala: “Que haya un consejo de treinta docenas de miembros –trescientos sesenta serán apropiados para las subdivisiones– dividan en cuatro partes de noventa el número de éstos y voten noventa consejeros de cada una de las clases imponibles. En primer lugar todos deben votar obligatoriamente a los de las fortunas más grandes”¹⁵. Es preciso observar que el consejo platónico de Magnesia, se diferencia en el número de sus miembros del de Atenas creado por Solón, que era de cuatrocientos y del de Clístenes, que era de quinientos.

Después de que Platón define en qué consiste el consejo, explica el procedimiento de elección, que se lleva a cabo durante el término de cinco días. En el primer día se proponen, por escrito, los nombres de los miembros de la clase social más alta. En el segundo día se procede a la nominación de los candidatos de la segunda clase, de la misma manera que los votados del primer estrato social. El tercer día se presentan los candidatos de la tercera clase. En la elección de los candidatos que representan estas tres primeras clases sociales, todos los ciudadanos están obligados a participar. En el cuarto día serán elegidos los representantes

¹² *Ibíd.*, 772c-d.

¹³ PLATÓN. *Leyes*, libro VIII, 850d.

¹⁴ *Ibíd.*, 756e.

¹⁵ *Ibíd.*, 756b-c.

Rafael Ballén

de la cuarta clase social, en cuya escogencia no hay obligatoriedad de participar, es decir, concurren los ciudadanos que a bien tengan. El quinto día es para el sorteo de la mitad de los elegidos de cada clase social¹⁶.

Las funciones del consejo no las realizaba la corporación en pleno, sino por intermedio de comisiones en las cuales se dividía. Las comisiones que eran doce, se denominaban pritanía (*prytaneiai*) y ejercían sus funciones de gobierno, una comisión cada mes, el resto del tiempo podían dedicarse a sus negocios particulares. “Es necesario –dice Platón– permitir que la mayoría de los consejeros se dedique a sus asuntos privados y administre su propia hacienda, mientras debe distribuir la duodécima parte de ellos a lo largo de los doce meses y hacerlos guardias, una parte cada mes”¹⁷.

Entre las funciones realizadas por la pritanía, estaban las de convocar a sesiones al propio consejo y a la asamblea. “Es necesario –dice su creador– que esta institución que preside la ciudad tenga siempre autoridad para convocar los cónclaves y disolverlos, tanto los que son ordinarios como los que de improviso debe realizar la ciudad [...]. Esta parte del consejo debe hacer sus guardias en la ciudad siempre en común con las otras magistraturas”¹⁸. Además realizaban atribuciones de política exterior y de mantenimiento del orden inte-

rior. “Los consejeros deben estar preparados para encontrarse con alguno que venga de algún otro lado o de la misma ciudad, sea que quiera anunciar algo o también enterarse de algo de lo que conviene que la ciudad responda a otras ciudades o que responda las contestaciones”¹⁹.

3.3. Magistratura de familia

La magistratura de familia está constituida por mujeres encargadas de vigilar las relaciones entre los esposos. Estas magistraturas son elegidas por los guardianes de la ley. Tienen varias funciones, encaminadas todas a resolverles los problemas a las parejas, especialmente cuando no pueden procrear.

En primer lugar, las magistradas se reunirán todos los días, hasta un máximo de la tercera parte de la jornada laboral, en el templo de Ilitía, diosa del parto. Una vez reunidas allí, conversarán entre ellas en relación con los hombres y las mujeres que no pueden tener hijos.

En segundo lugar, dialogarán con las mujeres y los hombres que después de diez años de matrimonio sin tener hijos, se han separado.

En tercer lugar, entrarán en los hogares de los matrimonios con problemas, y por “medio de advertencias y amenazas”, les harán

¹⁶ Ibíd.

¹⁷ Ibíd., 758b.

¹⁸ Ibíd., 758d.

¹⁹ Ibíd., 758c.

abandonar su error e ignorancia. Si las magistradas no fueren capaces de resolver estos problemas, deben comunicarlo a los guardianes de la ley²⁰.

En cuarto lugar, doce de las magistradas de familia, elegidas anualmente, deben ser supervisoras de los juegos y de la crianza de los niños de tres a seis años, en las materias de aprendizaje, para que todos y todas lleguen a utilizar con igualdad pies y manos, sin dañar en nada, en lo posible, sus capacidades naturales con los hábitos²¹.

En quinto lugar, junto con diez de los guardianes de la ley, de edad intermedia, deben tratar de mejorar las relaciones de los matrimonios desavenidos²².

3.4. Magistraturas religiosas

La magistratura religiosa completa, está constituida por cuatro estamentos o tribunales: los auditores, los sacerdotes, los intérpretes y los tesoreros de templos y recintos sagrados. Los *auditores* es la magistratura de control, pero también tiene funciones políticas y administrativas. En relación con los *sacerdotes* y *sacerdotisas*, sus cargos pueden tener origen en la herencia o en el nombramiento. Sobre los primeros dice Platón: “No deben cambiarse los sacerdotes de los templos que ejercen los sacerdocios hereditarios, ni tampoco las sacerdotisas”. Y sobre los

segundos señala: “Pero si, como es probable que suceda a los que se establecen por primera vez en un lugar, no tienen ningún templo o sólo unos pocos, para los que no los tengan asignados, deben ordenar sacerdotes y sacerdotisas como servidores de los templos de los dioses”. Los sacerdotes nombrados a su vez, pueden ser por elección o por sorteo, mezclado en pro de la amistad mutua, lo cual –según Platón– resulta democrático y produce la mayor concordia, en cada distrito de la región y de la ciudad.

Una vez que el sacerdote haya sido escogido por elección o por sorteo, se debe someter a una prueba de aptitud. Esta consiste en comprobar que el candidato reúne los requisitos, los cuales son: que su cuerpo sea íntegro, es decir que no tenga defectos físicos; que sea hijo legítimo; que proviene de familias transparentes, es decir, que está libre de mancha de asesinato y de todo tipo de pecado contra lo divino, y que también su padre y su madre han vivido de la misma manera. Además, “el que vaya a cumplir los ritos sagrados con solvencia según las leyes sagradas deberá tener no menos de sesenta años”. Pero esto no es suficiente, debe ir al templo de Delfos, a proveerse de las leyes acerca de todo lo sagrado, interpretarlas y cumplirlas. Cumplido todo lo anterior, el sacerdote será nombrado por el término de un año.

²⁰ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 784a-e.

²¹ PLATÓN. *Leyes*, libro VII, 795d.

²² PLATÓN. *Leyes*, libro XI, 935e.

Rafael Ballén

La magistratura de los *intérpretes*, es la más complicada de elegir, pues debe ser escogida en grupos de cuatro tribus, en tres elecciones. Una vez que hayan sido elegidos, los candidatos a intérpretes deben ser sometidos a la prueba de aptitud. Superada ésta, las tres ternas que hayan obtenido la mayor votación, es decir nueve candidatos en total, deben ir al templo de Delfos a que el oráculo designe de cada triada uno. Superados todos y cada uno de los pasos anteriores, el candidato será nombrado intérprete de por vida. Cuando uno de los intérpretes haya fallecido, la tribu de donde provenía debá proceder a nombrar su reemplazo siguiendo los mismos trámites y ritos ya señalados.

Los *tesoreros* de templos y recintos sagrados, tienen potestad sobre las riquezas que se encuentren en esos lugares, así como sobre los recintos sagrados, los frutos y las rentas que producen. En relación con su elección, Platón no se aparta de la costumbre de Atenas, pues propone que sean escogidos entre los miembros de la clase más rica, así: tres para los templos, dos para los pequeños y uno para los más humildes²³.

3.5. Magistratura de orden público

Para el mantenimiento del orden público, el principio que aplica Platón, es este: “Que en lo posible no haya nada sin vigilancia”. Así, pues, además del ejército, propone tres cuerpos de policía: guardias

rurales, guardias urbanos y guardias del mercado.

A) Guardianes rurales

El cuerpo de guardias rurales, consiste en cinco comandantes, a cuyas órdenes se encuentran sesenta jóvenes entre veinticinco y treinta años, divididos en compañías de doce hombres. A cada uno de esos grupos se les asigna por sorteo una de las doce partes en las que se ha dividido la zona rural del territorio. El servicio de los guardias rurales y sus comandantes tendrá una duración de dos años. Cada una de las doce partes de la región deberá sortearse entre cada uno de los grupos y deberán rotar mensualmente, para que todos lleguen a ser experimentados conocedores de toda la región. Una vez hecho el sorteo, los comandantes de guardia deben guiar a los grupos hacia la derecha en círculo, cambiándolos siempre al distrito siguiente cada mes. Cuando haya transcurrido el primer año, debe cambiar el sentido de la rotación, de derecha a izquierda, para que la mayoría de los guardias llegue a tener experiencia de la región no sólo en una estación del año, sino que además de la zona geográfica conozca también lo que sucede en cada lugar cada estación. Una vez que haya transcurrido el segundo año, hay que elegir otros cinco comandantes de guardia rural.

La función principal de esta guardia rural, consiste en vigilar y defender cada zona para garantizar

²³ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 759a-760a.

la seguridad de sus habitantes, impidiendo una invasión externa. Para esto se debían seguir ciertos principios y reglas. Para que la ciudad esté lo mejor vallada que se pueda contra los enemigos, se deben abrir las fosas que fueren necesarias y construir las fortificaciones que impidan el acceso a los invasores. “En una palabra –dice Platón–, hagan todo lo difícil de transitar para los enemigos, pero lo más transitable posible para los amigos, hombres, animales de tiro y ganado, cuidando los caminos, para que cada uno llegue a ser lo más fácil posible”. Además, la guardia rural debe asumir tareas de vigilancia y control de las carreteras, del regadío de las zonas cultivadas y del buen estado de gimnasios y baños públicos. Asimismo, son los encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes agrarias, y por último cumplir algunas facultades administrativas y judiciales para resolver casos que no superen las tres minas de valor²⁴.

La manera como Platón estructura la guardia rural y las características de su servicio, la convierten en un verdadero servicio militar obligatorio, que los ciudadanos jóvenes deben prestar a su comunidad. En este sentido Platón reforma algunas instituciones educativas de Esparta y Creta, pues la guardia rural que propone no es sino una adaptación mejorada de los guerreros jóvenes de las socieda-

des dorias, donde se organizaban escuadrones que cuidaban fundamentalmente la retaguardia de la ciudad. Asimismo los espartanos elegían a los mejores jóvenes y los enviaban al campo para que impidieran las rebeliones de los pueblos sometidos²⁵.

B) Guardias urbanos

Los guardias urbanos son tres, elegidos por sorteo de una lista de los seis candidatos más votados. Para ocupar esta magistratura solamente pueden ser elegidos los miembros de la primera clase. Las funciones de estos guardias consisten en vigilar el orden en los caminos y los edificios, para que la gente no cometa infracciones. Asimismo, vigilar los animales, con el fin de que en el perímetro urbano de la ciudad y en los suburbios impere el orden, propio de las grandes urbes. También tienen competencias judiciales, para juzgar junto con los guardias del mercado las infracciones hasta por un valor de 200 dracmas, y en las disputas entre artesanos la competencia llega hasta 50 dracmas. Para efectos de la jurisdicción cada uno de los tres guardias se hace cargo de cuatro de las doce secciones en que se halla dividida la ciudad²⁶.

C) Guardias del mercado

Los guardias del mercado son cinco, elegidos también por

²⁴ PLATÓN. *Leyes*, libros VI: 760b-761d, VIII: 842e-845e, IX: 873e, y XII, 955d.

²⁵ LISI, Francisco. *Platón. Diálogos. VIII, Leyes (Libros I-VI)*. Madrid, Gredos, 1999, p. 103.

²⁶ PLATÓN. *Leyes*, 759b-764c, 847b y 953b.

Rafael Ballén

sorteo de una lista de diez candidatos pertenecientes a la primera y segunda clases. La jurisdicción dentro de la cual deben ejercer sus funciones son las plazas, templos y fuentes. Además de cuidar el orden en el ágora, deben vigilar y poner orden en los mercados, junto con los guardianes de la ley y los guardias urbanos, deben indicar a los extranjeros el lugar apropiado para situar los productos y poner límites de venta a las distintas mercancías. Asimismo, deben procurar que los ciudadanos lleven al mercado la proporción de sus productos que deben vender al público²⁷.

3.6. Magistratura militar

La magistratura militar la constituía el ejército, compuesto por tres cuerpos: hoplitas, caballería e infantería ligera. La propuesta de Platón tiene mucha similitud con la estructura del ejército ateniense. Los comandantes supremos son los generales, elegidos por asamblea general convocada por los guardianes de la ley, según el cuerpo al que pertenece cada uno de los ciudadanos, y en cuyo evento puede haber contrapropuestas. “Todos los que en la edad correspondiente hicieron la guerra y los que toman parte de ella cuando tienen lugar, elijan entre los propuestos”. Si a alguien le pareciere que alguno de los que están propuestos no es el mejor, puede proponer otro en su lugar, cuya formalización la debe hacer bajo juramento. Quien hubiese obtenido el mayor número de votos a mano alzada, entre el inicialmente propuesto y su reem-

plazo, será el que va a la elección definitiva.

Los tres que hubieren obtenido el mayor número de votos, serán nombrados generales y encargados de los asuntos de la guerra, pero antes serán sometidos a una prueba de aptitud, como a los guardianes de la ley. Los generales elegidos deben proponer doce jefes de compañía como subordinados, uno para el contingente militar provisto por cada tribu. En la elección de jefe de compañía, también es admisible una contrapropuesta, en los mismos términos que en la elección de generales. Los guardianes de la ley deben convocar el cónclave para la elección, en la región más apta, por separado para cada cuerpo: hoplitas, caballería e infantería. Todos los que conforman esa asamblea deben elegir a los generales y a los prefectos de caballería, mientras que los que portan escudo a los jefes de compañía. Entre tanto, todo el cuerpo de caballería debe elegir a los comandantes de escuadrones, que estarán subordinados a los prefectos de caballería.

Los generales, además, deben nombrar como subordinados suyos a los comandantes de la infantería ligera, o de los arqueros o de cualquier otro cuerpo de guerra. Los integrantes del cuerpo de caballería deben ser elegidos por votación a mano alzada bajo la mirada del cuerpo de infantería que se alinearán al frente. Los dos que hayan obtenido el mayor número de votos serán los jefes

²⁷ PLATÓN. *Leyes*, 849a-c 917b-e y 920b-c.

de toda la caballería. Aunque en el proceso de elección hubiese alguna duda, solamente se admitirá por dos veces el recuento de votos, que consistirá en volver a contar las manos levantadas.

Las funciones de todos estos magistrados de guerra consisten en la supervisión de todo lo relacionado con los asuntos militares. En todo lo que atañe a las armas y a todos los instrumentos para la guerra, como la importación de materiales, los prefectos de caballería y los generales, tendrán la potestad de importar o exportar, es decir, llevarán el control de todo para saber “cuando la ciudad da y también cuando recibe”. Los guardianes de la ley expedirán las normas relacionadas con todo esto. No obstante esa facultad, jamás habrá comercio de armas al por menor, ni de ningún material de guerra, en ningún lugar, ni en el campo ni en la ciudad²⁸.

3.7. Relaciones internacionales

La propuesta de Platón sobre la estructura del Estado incluye tres clases de funcionarios de la burocracia externa: los heraldos, los embajadores y los observadores. “Las salidas al exterior –dice– deben ser en misiones públicas y realizadas por heraldos, embajadas o también por una especie de observadores”. De acuerdo con el pensador ateniense, además de las misiones militares y civiles en materia religiosa, es necesario que los Estados envíen al exterior otros observadores “que deberán

contar con la venia de los guardianes de la ley y han de tener las siguientes características”. En primer lugar, el observador ha de ser mayor de cincuenta años, pero, además, ha de contarse entre los que han alcanzado una buena reputación en todos los actos de su vida, incluyendo la guerra, si el cuerpo de guardianes de la ley va a enviarlo como un representante suyo ante otros Estados. Una vez que ha cumplido los sesenta años ya no puede continuar como observador, debe regresar a casa y debe dirigirse a una especie de comisión de relaciones exteriores, que Platón denomina en este apartado “la junta de los que vigilan las leyes”, y más adelante, la junta nocturna.

Esta comisión de relaciones exteriores está compuesta de “una mezcla de miembros jóvenes y ancianos”, que sesionará obligatoriamente todos los días desde antes del alba hasta la salida del sol. Forman parte de esta institución, los sacerdotes que recibieron primeros premios en el certamen de la virtud, luego tendrá diez guardianes de la ley que han de ser siempre los más ancianos. También hará parte de esa junta, el encargado de la educación, tanto los que se hallen en servicio activo como los que han dejado esa magistratura. Cada uno de estos funcionarios o ex funcionarios no debe ir solo, sino que debe hacerse acompañar de un joven de entre treinta y cuarenta años, escogido voluntariamente. Los temas a tratar en esa comisión

²⁸ PLATÓN. *Leyes*, 755c-756b y 847d.

Rafael Ballén

son todos los relacionados con las leyes del Estado y con aquellas de otros países que versan sobre las mismas materias.

Lo más importante en las sesiones de trabajo de esta junta, es el informe que ante ella debe presentar, quien acaba de regresar de ser observador de las leyes y las costumbres de los hombres del país visitado. El informe debe ser pormenorizado y debe comprender la exploración que hizo con hombres importantes del país observado, las leyes, la clase de educación y formación, las ideas nuevas que él adquirió, todo debe comunicarlo en detalle a la junta. Frente al informe que rinda el observador, se pueden presentar tres hipótesis. En primer lugar, que no llegue peor, pero tampoco mejor en nada. En este caso deben alabarlo, al menos por su excelente disposición. En segundo lugar, que regrese muy mejorado. Ante esta hipótesis, no sólo han de alabarlo mucho más mientras viva, sino que cuando muera, la junta ha de rendirle honores adecuados a su servicio. En tercer lugar, si llega corrompido. En este caso, nadie podrá tener relaciones con él, y si algún tribunal lo encuentra culpable, debe morir.

En cuanto a los extranjeros que el Estado recibe, además de los que masivamente pueden llegar, Platón los clasifica en cuatro. El primero se la pasa la vida volando como las aves migratorias, buscando la mejor rentabilidad del comercio. Es aquel a quien los magistrados que le han sido asignados deben admitir en el

mercado, puertos y edificios públicos en los alrededores a la ciudad, cuidando de que ninguno de ellos introduzca ninguna innovación y administrándoles justicia con corrección, pero manteniendo el trato necesario, aunque mínimo. El segundo tipo de extranjeros, es un observador de espectáculos, con ojos y oídos despiertos. Es necesario que haya para todos éstos, residencias junto a los templos y que cuiden de ellos los sacerdotes y los asistentes del templo. En el ámbito público, el tercer extranjero es aquel que llega por un asunto oficial de otro país, al que deben albergar únicamente los generales, comandantes de caballería y compañía, en cuya casa pernochará como huésped. El cuarto tipo de extranjeros, es un observador general, que como el que ha enviado Grecia, y que no puede ser inferior a cincuenta años. Éste debe hospedarse en la casa del magistrado que supervisa toda la educación, quien debe honrarlo con regalos apropiados²⁹.

3. 8. Los tribunales de justicia

En la estructura del Estado propuesto por Platón, el sistema judicial es quizá el área de la administración pública más organizada y completa. Es preciso tener en cuenta que su propuesta estaba ceñida a este principio: “Todo Estado en el que los juzgados no estén instituidos correctamente se destruirá como tal”. La experiencia de Atenas le sirvió como base fundamental de su propuesta, pero le introdujo dos reformas sustan-

²⁹ PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 949d-953e.

ciales. En primer lugar, un plan de educación para todos aquellos que fuesen a ser jueces y en el que participarían todos los ciudadanos, incluyendo en este plan las pruebas de aptitud que deberían superar los miembros de los cuerpos judiciales: “No es fácil que malos jueces juzguen bien sean muchos o pocos”. En segundo lugar, los tribunales propuestos tendrían a su disposición todo el tiempo necesario para revisar los casos sobre los cuales debían decidir, con lo cual se evitaban los errores del sistema judicial ateniense, donde las cortes desempeñan su función de manera caótica y acelerada. “Es necesario que siempre quede clara la posición de cada parte en la disputa y el tiempo, así como la lentitud y la inquisición repetida frecuentemente son útiles para aclarar la disputa”.

A) Causas públicas y privadas

El sistema judicial propuesto por Platón, tiene dos características más, fuera de las reformas ya señaladas. En primer lugar, Platón establece dos tipos de causas: públicas y privadas. “Hay dos criterios –dice–, uno, cuando algún individuo privado lleva a juicio a otro individuo privado, acusándolo de haberlo perjudicado y quiere que sea juzgado; el otro, cuando alguien piensa que el interés público ha sido dañado por alguno de los ciudadanos y quiere socorrer al interés común”. Las acusaciones por crímenes contra el interés público siguen un procedimiento semejante al de Atenas. Estos procesos se inician con una denuncia de cualquier ciudadano contra el que ha cau-

sado un daño al interés público. La sustanciación del caso está bajo la responsabilidad de tres magistrados elegidos de común acuerdo entre el acusador y el acusado, y si las partes no se ponen de acuerdo, la designación de los magistrados sustanciadores la hace el consejo.

No obstante que los procesos relacionados con el interés público tienen magistrados instructores, la admisión de la demanda y la sentencia están a cargo de la asamblea. El argumento de Platón es este: “En las acusaciones por delitos contra el interés público es necesario en primer lugar, hacer participar a la plebe de las sentencias, ya que cuando alguien perjudica al Estado, los afectados son todos y justamente se enfadarían si no llegaran a ser partícipes de las sentencias”.

Las causas privadas para su decisión contemplan tres instancias, con lo cual el sistema platónico tiene hoy, plena vigencia en el mundo occidental: tribunales de circunscripción, a quienes también se les denomina vecinos de la aldea, vecinos o jueces elegidos y árbitros o vecinos; tribunales tribales y una corte suprema de jueces electos.

B) Primera instancia

Los tribunales de primera instancia o tribunales de circunscripción son elegidos por las dos partes en litigio entre sus vecinos y conocidos. Este tribunal actúa en principio como mediador, intentando encontrar una solución que satisfaga a las dos partes. La elección de los jueces

Rafael Ballén

tendrá que estar guiada por el conocimiento no sólo de los litigantes, sino también del tema. “Para ello, los que se acusan –dice Platón– deben acudir primero a sus vecinos y a los amigos y a los que más conocen con ellos los hechos disputados”. El conocimiento del tema en disputa es absolutamente necesario, por eso en la venta de esclavos enfermos, el tribunal debe estar constituido por médicos. En este caso, “actuarán como jueces tres médicos que han de elegir las partes a través de una propuesta común”.

C) Segunda instancia

Los tribunales de segunda instancia o tribunales tribales, son los más parecidos al sistema judicial ateniense, y el proceso de nombramiento tiene un alto contenido democrático. En efecto, en la escogencia participan los particulares con el propósito de que ese origen popular mantenga el sentido de pertenencia, tanto de los jueces seleccionados como de los miembros de las tribus que intervienen en el proceso de su elección. Platón lo explica así: “Es necesario que, en lo posible, todos tomen parte también en los procesos privados. Pues el que no participa de la potestad de juzgar con los demás considera que en absoluto forma parte del Estado. Por ello, entonces, es necesario que se formen juzgados organizados”. Estos tribunales tienen jurisdicción en toda la ciudad, razón por la cual se les denomina cortes comunes.

D) Tercera instancia

El tribunal de tercera instancia, es como la corte suprema de justicia, ante la cual pueden recurrir todos

los ciudadanos que consideren que es injusta la decisión de las primeras instancias. “La sentencia final –dice Platón– en todas estas causas debe darla aquella corte de justicia que dijimos que, en lo que es humanamente posible, está organizada de la manera más incorruptible que se pueda para los que no son capaces de llegar a un acuerdo ni en los juzgados vecinos ni en los tribales”. Para escoger a estos supremos jueces, Platón señala toda una ceremonia. Todas las magistraturas, bien sean las que duren un año o las de período superior, al comenzar el nuevo año, con el solsticio de verano, en el día señalado, “todos los magistrados, insisto”, –dice Platón– deben reunirse en un único templo y, tras elevar juramento a dios, como si fueran a ofrendar como primicia de cada magistratura a un juez, el que crean que es el mejor en cada una y el que les parezca que al año siguiente dictará mejor y de la manera más correcta las sentencias a sus ciudadanos.

Una vez que hayan sido elegidos los magistrados supremos, se les hará a cada uno la prueba de aptitud. Si alguno no la superare, se elegirá otro siguiendo el mismo procedimiento. Los que hayan superado las pruebas de aptitud se convertirán en magistrados y deben dictar sentencias para los ciudadanos que recurren las providencias de los jueces de las instancias inferiores. La votación de estos magistrados para tomar la decisión, será ordinaria. Están obligados a oír y presenciar estos juicios los consejeros y los otros magistrados que los eligieron, en tanto que los demás ciudadanos

pueden hacerlo si así lo desean. En caso de que alguien considere que uno de los magistrados dictó sentencias injustas a sabiendas, puede acusarlo ante los guardianes de la ley. Si el magistrado es encontrado culpable, se le debe obligar a que pague el doble del daño sufrido por el damnificado³⁰.

3.9. Guardianes de la ley

Esta corporación es el cuerpo supremo de magistrados. Es como la corte constitucional. Así lo considera el propio Platón: las primeras magistraturas. Y pide a la asamblea: “Esforzarse seriamente para establecer las primeras magistraturas de la manera más firme y segura que sea posible. Elegir las restantes presenta en realidad una dificultad mucho menor, pero es absolutamente necesario que elijáis con especial celo los primeros guardianes de la ley”³¹. Para ser guardián de la ley se necesita tener al menos cincuenta años de edad y puede servir al Estado durante veinte años, es decir hasta los setenta, que es la edad de retiro forzoso. Así que, si al ingresar a esta magistratura tiene sesenta años sólo podrá prestar sus servicios durante diez. “Un guardián de la ley –dice Platón– no debe estar en funciones más de veinte años. Debe ser propuesto para su legislatura con no menos de cincuenta años. Si ha sido votado a los sesenta años ha de gobernar

sólo diez y así según la misma proporción, para que si alguien vive más de setenta ya no piense entre los magistrados una magistratura semejante”³².

A) Elección de sus miembros

La corporación guardianes de la ley está conformada por treinta y siete magistrados elegidos mediante un sistema complejo de tres vueltas y una prueba. La elección se llevará a cabo en el templo de la ciudad que se considere el más importante. El sistema de elección durará mínimo treinta días y en él se aplicará el siguiente procedimiento. En una primera vuelta se proponen los candidatos, cada ciudadano escribirá en una tablilla el nombre de quien considere el más idóneo para desempeñar el cargo, acompañado con el nombre del padre, el de la tribu y el de la circunscripción a la que pertenece. “Deposite su voto cada uno en el altar de dios, escribiendo en una tablilla el patronímico del candidato, el de la tribu y el distrito al que pertenezca, al lado coloque también su nombre, siguiendo el mismo procedimiento”³³. En esta primera vuelta se escogerán trescientos precandidatos a la magistratura de guardianes de la ley.

Durante un lapso no inferior a treinta días los nombres de los candidatos quedan expuestos y el ciudadano que lo desee pue-

³⁰ PLATÓN. *Leyes* libro VI, 766d-768e.

³¹ *Ibid.*, 752e.

³² *Ibid.*, 755a-b.

³³ *Ibid.*, 753c.

Rafael Ballén

de presentar objeciones contra el preseleccionado que quiera. Los arcontes presentan públicamente los trescientos precandidatos más votados, para una segunda vuelta en la que se escogerán cien, quienes pasan a una votación final. “Cada uno de los ciudadanos, por su parte, vote nuevamente al que quisiere de éstos y los magistrados, por su parte, expongan otra vez públicamente el nombre de los cien seleccionados en la segunda vuelta. En la tercera, el que quisiere vote al quisiere de los cien, pasando a través de víctimas sacrificiales”, para escoger los treinta y siete.

B) Período provisional

Los anteriores treinta y siete, aunque hubieran superado las tres vueltas ante los ciudadanos, aún no tenían asegurada la magistratura, pues a los treinta y siete que hubiesen tenido la mayor votación se les sometía a una prueba de idoneidad: “Tras someter a prueba a los treinta y siete que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, nómbrénlos magistrados”³⁴. La prueba consiste en aptitud moral, capacidad filosófica y científica, muy similar a que se llevaba a cabo en Atenas por la época de Platón, para comprobar que se trataba de ciudadanos intachables. De acuerdo con el texto de las *Leyes*, hay un período provisional, según el cual la corporación, por el origen de sus magistrados es mixta: 18 de Cnosos y 19 de Magnesia.

“Diecinueve de entre los que se vayan a asentar en la colonia, los restantes de Cnosos”. Al parecer tenía como propósito que los colonizadores dieran a conocer la ley a los nuevos ciudadanos, antes de proceder a la primera elección en propiedad³⁵.

C) Funciones

Son múltiples las funciones de los guardianes de la ley, pero se pueden agrupar en tres clases: de control y supervisión, legislativas y judiciales. En lo que respecta a las de control y vigilancia, la función principal consiste en asegurar el cumplimiento de las leyes, es decir la aplicación correcta de las normas por parte de los demás magistrados. También participan de las tareas de control de los guardianes rurales, urbanos y los del mercado. Al referirse a los comerciantes extranjeros, Platón dice: “Deben vender todas las restantes cosas y utensilios que necesita cada uno, llevándolas a sus respectivos sitios de venta en mercado público, donde los guardianes de la ley y los guardias del mercado, con la colaboración de los guardianes urbanos, tras indicarles sedes convenientes, han de colocar eventualmente límites de ventas de las distintas mercancías”³⁶. Y sobre el comercio servil señala: “Es necesario que los guardianes de la ley piensen que son guardianes no sólo de aquellos que es fácil vigilar que no transgredan la ley y se convier-

³⁴ Ibíd., 753d.

³⁵ LISI, Francisco. Ob. cit., p. 92.

³⁶ PLATÓN. *Leyes*, libro VIII, 849e.

tan en malos, sino a quienes han practicado costumbres que tienen un fuerte impulso para inducir a volverse malo”³⁷.

Los guardianes de la ley también vigilan que los jefes de las guardias rurales hagan cumplir la necesaria disciplina a los miembros de los cuerpos. “Los guardianes de la ley deben controlar puntillosamente estas faltas, para que no sucedan en absoluto o si suceden, reciban el debido castigo. Todos los hombres deben pensar acerca de todos los hombres que el que no ha servido no podrá llegar a ser un señor digno de alabanza”³⁸.

También dentro de la función de vigilancia y control, los guardianes de la ley eligen a las mujeres encargadas de controlar la reproducción de los matrimonios y colaboran con ellas en ejercicio de esa supervisión. “Deben controlar a los recién casados las mujeres elegidas, en el número que ordenen los magistrados. Estas se reunirán cotidianamente, hasta la tercera parte del día, en el templo de Ilitía”³⁹. “La procreación y vigilancia de las parejas duren diez años, no más tiempo cuando haya fertilidad. Los que en ese tiempo no tengan hijos, deben separarse y deliberar en común con los parientes y las mujeres magistradas lo que conviene a ambos. En caso

de que surja una disputa sobre lo adecuado y conveniente a cada parte, tras elegir a diez guardianes de la ley a quienes confiar el caso, deben someterse a lo que estos ordenen”⁴⁰. Las mujeres deben entrar en las casas a cumplir con su función, y “si fueren incapaces, acudan a los guardianes de la ley y comuníquenlo”⁴¹.

Los guardianes de la ley, asimismo, supervisan los registros de propiedad para que nadie posea más de lo que la ley permite y de lo que ha declarado. Los treinta y siete guardianes de la ley han sido elegidos “para lo siguiente. Primero, deben ser guardianes de las leyes, luego de los registros en los que cada uno declaró a los magistrados la cantidad de su fortuna [...]. Si acaso se evidencia que alguien posee algo más de lo registrado, que todo eso pase a ser de propiedad pública y, además, hágase posible de ser sometido a una causa, no bella ni de buen nombre, sino vergonzosa”⁴².

Entre las funciones legislativas los guardianes de la ley, debían ampliar o reformar la legislación que no fuese la adecuada. Que en lo posible esos magistrados “sean legisladores y guardianes de la ley [...]. Alaben y censuren las leyes nuestras que no sean capaces de lograr eso, pero den la bienvenida a las que puedan

³⁷ *Ibíd.*, libro XI, 920a-c.

³⁸ *Ibíd.*, libro VI, 762e.

³⁹ *Ibíd.*, 784a. Ilitía era la diosa del parto. Esta función la compartía con la diosa Hera.

⁴⁰ *Ibíd.*, 784b.

⁴¹ *Ibíd.*, 784c.

⁴² *Ibíd.*, 754d-e.

Rafael Ballén

hacerlo y, recibéndolas con buena disposición”⁴³. Platón era consciente de que al legislador se le podían pasar los detalles y de que la ley podía en algunos asuntos quedar obsoleta. Por eso señala: “No cabe duda de que, como dijimos, en esto el legislador inevitablemente ha de pasar por alto numerosos detalles. Los que vayan acumulando la experiencia año por año, aprendiendo de la práctica, deben prescribir y cambiar y cambiar anualmente la legislación, introduciendo mejoras, hasta que crean que han alcanzado una definición apropiada de esas costumbres y usos”⁴⁴. Es preciso observar que la propuesta de Platón, en este sentido se aparta de las costumbres de su época, pues la asamblea de Atenas votaba anualmente si debían introducirse reformas en alguna ley o en algún sistema de legislación.

La corporación o magistratura de guardianes de la ley, también tenía múltiples funciones judiciales. Por ejemplo, en el caso de las personas que posean más de lo declarado. Siempre que alguno adquiera más de lo denunciado según la ley, “el que quiera la denunciará por la mitad del valor excedente, el culpable pagará de su propiedad una parte igual al valor excedente, la mitad restante de la propiedad sobrante corresponderá a los dioses. La propiedad entera de todos los ciudadanos aparte del lote adjudicado debe estar públicamente

inscrita ante los magistrados de vigilancia, que manda la ley”⁴⁵. Si el denunciado de haber defraudado el Estado resulta culpable, será excluido de las propiedades comunes y de las eventuales distribuciones que se hagan, y “mientras viva quede inscrito como culpable, en un lugar donde pueda leerlo el que quiera”⁴⁶.

Los guardianes de la ley, asimismo, actúan como corte de apelación cuando los ciudadanos no estén de acuerdo con las sentencias de los jueces de primera instancia. “En caso de que alguien acusara a un juez de dar sentencias injustas a sabiendas, acuda a los guardianes de la ley y acúselo. El que sea encontrado culpable, soporte un castigo tal que pague el doble del daño al damnificado. En caso de padecer digno de un castigo mayor, evalúen los que juzgan la pena que debe sufrir además de ésta o pague al erario público y a aquel al que había dictado el veredicto”⁴⁷.

Otra función judicial de los guardianes de la ley, consiste en multar a los que se excedan en los gastos de las bodas matrimoniales. “Nadie debe gastar más de lo que corresponda con su fortuna, el más rico, una mina; esotro, la mitad de esa cantidad; el otro, lo que sigue en esa proporción, según vaya siendo menor la fortuna. Todos deben alabar al que

⁴³ Ibíd., 771a.

⁴⁴ Ibíd., 772b.

⁴⁵ PLATÓN. *Leyes*, 745a-b.

⁴⁶ Ibíd., 754e-755a.

⁴⁷ Ibíd., 767e.

obedezca la ley. Contrariamente, al que la desobedezca castíguenlo los guardianes de la ley por desconocer lo bello y no estar educado en las melodías de las Musas nupciales”⁴⁸.

3.10. Órganos de control

Una vez que Platón estructuró el Estado, y tan pronto organizó las distintas ramas del poder público, no podía dejar de crear los órganos de control. En el libro XII de las *Leyes* propuso un extraordinario órgano de control denominado los “auditores”. Y al abordar el tema, Platón se formula varios interrogantes. ¿Quién será, pues, el inspector competente de los magistrados? ¿De cuál de esos magistrados dirá el inspector si la sentencia es torticera, o ejerce su función doblegado por el peso de la responsabilidad o por la insuficiencia en la dignidad del cargo? Y responde de manera contundente: “A pesar de que en absoluto es fácil descubrir un magistrado que supere a nuestras autoridades en virtud, debemos intentar, sin embargo, encontrar una especie de corregidores divinos”.

Agrega Platón que ese órgano de control que crea, no es el punto menos importante, para que el sistema político se mantenga o desaparezca. Los argumentos con que defiende estos órganos de control son de una fuerza demolidora: “En efecto, siempre que los que inspeccionan a los ma-

gistrados sean mejores que ellos y las auditorías sucedan con una justicia irreprochable y de manera incorruptible, el país y el Estado entero florecen y son felices. Por el contrario, cuando las rendiciones de cuentas de los magistrados se hacen de otra manera, toda la estructura política se desmembra y rápidamente se destruye”⁴⁹. El número de auditores inicial debe ser de doce, pero cada año, después del solsticio de verano, se deben agregar tres. Para ello, en el día señalado, se deben reunir todos los ciudadanos del Estado entero en el recinto sagrado de Helios y Apolo. Allí cada ciudadano presentará al dios tres de sus mejores hombres, mayores de cincuenta años, excluyéndose el propio elector, que no podrá votar por sí mismo. Los elegidos permanecerán en su puesto hasta cuando cumplan setenta y cinco años.

En cuanto al procedimiento para que los auditores realicen su control, Platón señala que en unos asuntos, deben juzgar a los que fueron magistrados del Estado, cada uno por separado. Pero, en otros casos, deben hacerlo en común con el resto, y, luego han de hacer públicas sus decisiones, poniendo por escrito en el mercado lo que debe sufrir o pagar cada magistrado, según el fallo de los auditores. El magistrado que no estuviere de acuerdo en haber sido sentenciado justamente, puede acusar a los auditores

⁴⁸ Ibíd., 775a-b.

⁴⁹ PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 945d.

Rafael Ballén

ante los jueces. “Pero en caso de que sea encontrado culpable, cuando los auditores lo hubieren castigado con la muerte, como no puede ser de otra forma, muera de una vez”.

Los auditores son para Platón como los arquetipos, como el paradigma de la sociedad. Mientras vivan esos funcionarios, serán dignos de que el Estado los tenga en los puestos de honor en todas las festividades. Cuando mueran, el velatorio y el cortejo fúnebre deben ser más solemnes y sus tumbas más monumentales que las de los otros ciudadanos. Los asistentes deben llevar una vestimenta completamente blanca, mientras que el funeral tendrá lugar sin lamentaciones ni manifestaciones de dolor, sino que un coro de quince muchachas y otro de igual número de varones de pie cada uno a ambos lados de féretro, deben cantar alternadamente una alabanza compuesta en forma de himno. Y cada año harán un certamen de música, gimnástico e hípico para ellos. Ésta será la honra para los que superaron las auditorías. Pero si alguno de ellos, confiado en haber sido elegido, “mostrare su naturaleza humana”, volviéndose malo después de la elección, cualquiera lo puede acusar ante un tribunal del cual harán parte los guardianes de la ley. Y si fuere condenado, será despojado de su magistratura, de su tumba y de los restantes honores que se le han concedido⁵⁰.

3.11. La junta nocturna

En las últimas páginas del libro XII de las *Leyes*, que de acuerdo con los conocedores de la cronología de los diálogos, es la culminación de la obra de Platón, el estadista se pregunta ¿cómo salvar y conservar el sistema político que ha creado? Y la respuesta viene de inmediato: la junta nocturna. Esta es una corporación constituida por cinco estamentos de pleno derecho: los diez guardianes de la ley más ancianos, los auditores, el magistrado encargado de la educación, los ciudadanos que hayan viajado al exterior y que la misma corporación crea que son dignos de pertenecer a ese organismo, y los sacerdotes funcionarios del Estado que hayan obtenido el primer puesto en el cultivo de la virtud. Cada uno de estos miembros no debe ir solo sino acompañado de un joven entre treinta y cuarenta años.

Este cuerpo administrativo de salvación y conservación del régimen político, bien podría llamarse comisión de relaciones exteriores, aunque el propio Platón la denomina “junta nocturna”, porque sus sesiones de trabajo las realiza antes del amanecer. Sin embargo, es en el marco de la política internacional, donde primero la aborda Platón, a propósito del informe que el observador que acaba de llegar de otro país debe rendir ante ella, una vez que regrese a casa, sano y salvo⁵¹. En

⁵⁰ PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 945b-948a.

⁵¹ PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 952b-c.

efecto, la principal función de la junta es analizar los sistemas políticos, las leyes y costumbres de otros Estados de acuerdo con la información que suministre el observador recién llegado después de permanecer por diez años cumpliendo esa misión en otro país.

Recurriendo a la metáfora, Platón compara la junta nocturna con una especie de ancla para todo el Estado, que sirve para salvar y conservar el régimen político, porque sus brazos terminados en uñas se aferran a las estructuras recién creadas y sujetan el resto del andamiaje. Por otra parte, la junta es a su vez el alma y la cabeza del Estado, porque estos dos componentes constituyen la virtud para salvar y conservar todo ser vivo. “En el alma –dice– se encuentra, además de las otras cosas, el intelecto; en la cabeza, a su vez, además de las otras cosas, la vista y el oído. En resumen, el intelecto mezclado con las percepciones más bellas, cuando se hace uno con ellas, podría denominarse de la manera más justa la salvación y la conservación de cada uno”. Cuando el timonel y los marineros mezclan en la nave sus percepciones con el intelecto que domina el arte de la navegación, van a buen puerto. Lo mismo sucede con el Estado, cuando tiene al mando un político que conoce la meta a la que debe mirar: es el buen gobernante capaz de salvar y conservar el sistema político.

Según Platón, en la junta nocturna se profundiza en varias materias

de la conducta humana. En primer lugar, en la virtud, pues la junta debe tener “la posesión de la virtud total”, con el dominio de sus cuatro especies: valentía, prudencia, justicia e inteligencia. Y hacia ese mismo objetivo deben apuntar todas las leyes: hacia la virtud. En segundo lugar, en educación. Éste debe tener dentro de la junta un grado, un alcance y una exactitud superior al sistema educativo general, que el propio Platón formuló tanto en la *República* como en el libro VII de las *Leyes*. En tercer lugar, profundizar en el conocimiento filosófico para poder complementar los vacíos que se hallen en la legislación. Y a manera de conclusión señala: “Me atrevería a decir que el que no es capaz de poseer esto junto con las virtudes populares no podrá llegar a ser jamás un gobernante capaz de todo el Estado, sino que debería convertirse en ayudante de otros gobernantes”.

Todo ese bagaje de conocimientos es el que los ancianos experimentados y sabios deben transmitir a los jóvenes, quienes dentro de la junta no tienen poder decisivo. Éste corre por cuenta de los hombres mayores, quienes deben aguzar su inteligencia para formar a los jóvenes, a quienes durante diez años observarán su naturaleza y educación para calificarlos si son dignos de pertenecer a tan exclusivo círculo. Pasado ese tiempo, si el iniciado reúne los requisitos, será cooptado por los mayores, mediante voto secreto, para no generar odios y pasiones sobre todo en los excluidos. Los jóvenes, así seleccionados por

Rafael Ballén

el voto de los ancianos, seguirán educándose para convertirse en los gobernantes del Estado⁵².

3.12. La magistratura de la educación

Para Platón la magistratura de la educación es la más importante de todas las que dirigen y controlan el Estado. “Tanto el mismo preseleccionado como el preseleccionador deben pensar que esta magistratura es con mucho la más importante entre las más altas de la ciudad”⁵³. El filósofo griego señala que el hombre es el animal más divino y manso, pero que si no se le educa bien, es el más salvaje de todos los que engendra la tierra. Y después de esta premisa argumenta que por esa razón, el legislador no debe dejar que la crianza de los niños se convierta en algo secundario o subsidiario, sino que, siendo indispensable, en primer lugar, que comience eligiendo bien al que va a ocuparse de los niños, en lo posible debe nombrarles y ordenarles como supervisor al que fuere el mejor en todos los aspectos entre los que viven en la ciudad.

En la forma como Platón estructura el Estado, los tres organismos más importantes, es decir, aquellos que se hallan en la cúpula del poder, en orden ascendente son, los guardianes de la ley, los órganos de control (auditorías) y la junta nocturna, que en realidad es como una comisión de relaciones exteriores. La importancia que Platón le asigna

al magistrado de magistrados de la educación, porque son varios, —hoy hablaríamos del ministro—, se puede calcular o medir en el hecho de que tan pronto este funcionario asume su cargo pasa a ser miembro de la junta nocturna para el resto de su vida. Pero no sólo esto, también en el hecho de que este magistrado decide qué joven entre los treinta y cuarenta años lo debe acompañar en las sesiones de trabajo de la junta nocturna⁵⁴. “Estará el encargado de toda la educación, y no sólo el nuevo, sino también los que hayan dejado esa magistratura. Pero cada uno de éstos no ha de participar solo, sino que debe ir con un joven de entre los treinta y cuarenta años, el que a él le agrade”.

A) Requisitos y forma de elección

¿Quién debe ser este crisol entre todos los magistrados? No es un ser ideal, como dirían los malquerientes de Platón, sino una persona de carne y hueso. El mejor de la ciudad sí, pero no imposible de encontrar: mayor de cincuenta años, padre de hijos legítimos, en lo posible de hijos e hijas. Debe pertenecer a la magistratura de guardianes de la ley, es decir, será uno de los treinta y siete ministros de esa corporación. Debe ser elegido por todos los magistrados, con la sola excepción de los miembros del consejo, en el templo de Apolo, por voto secreto. “Que todas las

⁵² PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 960e-969c.

⁵³ PLATÓN. *Leyes*, libro II, 665d-e.

⁵⁴ PLATÓN. *Leyes*, libro XII, 951d.

magistraturas, excepto el consejo y sus presidentes, tras reunirse en el templo de Apolo, determinen en votación secreta, quién de los guardianes de la ley piensa cada uno gobernaría del mejor modo la educación”⁵⁵. Quien obtuviere el mayor número de votos, tras ser puesto a prueba por los otros magistrados que lo eligieron, con exclusión de los guardianes de la ley, ejercerá el cargo durante cinco años, sin derecho a reelección. Vencido su período, dentro del año siguiente se elegirá el sucesor por el mismo procedimiento.

B) Funciones

Las funciones de este magistrado superior de la educación, son múltiples. Tiene la facultad de designar a todos los funcionarios que necesite para desempeñar su cargo, pero “no podrá equivocarse en ello, ya que tiene prudencia y pudor, y está familiarizado con el razonamiento de que si los jóvenes se educaron y se educan bien todo nos funciona correctamente”⁵⁶. Decide sobre los contenidos de la educación, con poder de censura sobre lo que se puede o no presentar en público. “Estáramos completamente locos, no sólo nosotros sino también cualquier ciudad que os permitiera hacer lo que estamos diciendo ahora, antes de que su magistratura juzgara si lo que habéis compuesto se puede decir y es

apto para ser dicho en público o no”⁵⁷. Junto con los guardianes de la ley y los jueces de certámenes, organiza los eventos corales, también con facultad de censura. “Los concursos musicales se llevarán a cabo sucesivamente, según el ordenamiento que les den los jueces de los juegos, el educador de los jóvenes y los guardianes de la ley, que se reunirán y se harán legisladores de cuándo, quiénes y con quiénes harán los certámenes e todos los cantos y danzas corales”⁵⁸.

Fuera de este magistrado superior, a quien Platón denomina educador de la ciudad, educador de jóvenes, encargado de la educación, dentro de la estructura del Estado el filósofo contempla otros magistrados relacionados con la educación, que son de dos tipos. Unos, tienen que ver directamente con la educación: contenidos curriculares, asistencia de los niños y la planta física de escuelas y gimnasios. Los otros, deben supervisar los eventos de gimnasia y de música. “Sería conveniente –dice– nombrar a los magistrados de la música y la gimnasia, dobles en cada ámbito, unos para la educación de los ciudadanos, los otros para la práctica de los certámenes”⁵⁹. Para el tema relacionado con la escuela sólo hay un magistrado, mientras que para los certámenes de gimnasia y de música son distintos, según la especialidad del evento.

⁵⁵ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 766b.

⁵⁶ PLATÓN. *Leyes*, libro VII, 813c-d.

⁵⁷ *Ibíd.*, 817c.d.

⁵⁸ PLATÓN. *Leyes*, libro VIII, 835a.

⁵⁹ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 764c.

Rafael Ballén

El tema de los magistrados de los eventos, lo explica Platón, así: “En el caso de los certámenes, hace referencia a los jueces en las contiendas gimnásticas y musicales. Estos magistrados son a su vez de dos tipos, de la música unos; de la competencia atlética, otros”⁶⁰. Los jueces de los certámenes son elegidos entre los miembros de la segunda y tercera clases, en asamblea a la que tienen obligación de concurrir los miembros de las tres clases más ricas, mientras que los de la cuarta tienen derecho pero no deben sufrir castigo si se abstienen de asistir. Inicialmente se escogen veinte y de estos se eligen tres por sorteo. “Que sean tres los que obtengan el cargo por sorteo, preseleccionando veinte por votación a mano alzada y luego sorteando tres de los veinte”. A estos también se les someterá a la prueba de aptitud, y si alguno no supera el sorteo o la prueba de actitud, se elegirá otro en su lugar, siguiendo el mismo procedimiento⁶¹.

CONCLUSIONES

Una lectura atenta de las *Leyes* permite identificar en este diálogo treinta y cuatro temas. Estructura del Estado, es tan sólo uno. De las notas que sobre ese asunto se escribieron en este artículo, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

1ª. Quienes han estudiado a conciencia toda la obra de Platón afirman que las *Leyes* constituyen la mitad de su producción intelectual.

Y agregan: “Sin lugar a duda, las *Leyes* eran consideradas por su autor su obra más importante y, por ello, su realización acompañó casi toda su vida intelectual. Tradicionalmente, los intérpretes tienden a poner la composición del diálogo en los últimos diez o quince años de la vida de Platón”⁶².

2ª. ¿Y cuál es el objeto de las *Leyes*? El estudio de las leyes y del orden político: “Estamos embarcados en una conversación sobre las leyes y el orden político” (I, 641d). El diálogo se realiza el día del solsticio de verano, es decir a mediados de junio, entre tres hombres mayores: un ateniense que va camino de la gruta de Zeus y sus acompañantes, el cretense Clinias de Cnosos y del lacedemonio Metilo. De los tres, el más joven es el ateniense, y el más anciano, Metilo.

3ª. Nadie lee las *Leyes*. Es la confesión honesta del mexicano Antonio Gómez Robledo. En el capítulo XIX de su obra, que versa sobre el Estado en las *Leyes*, dice: “No hay lector de Platón (confesémoslo honradamente) que no sienta la tentación de pasarse por alto el último diálogo del filósofo: las *Leyes*, o ya que lo haya leído, de dejárselo en el tintero, si es que le ha venido en gana pasar de lector a escritor platonizante”. Según sus fuentes, tal pereza intelectual no es de ahora: viene desde la propia Academia, pues en la antigüedad el único que sentía cierta

⁶⁰ PLATÓN. *Leyes*, libro VI, 764d.

⁶¹ *Ibíd.*, 766d.

⁶² LISI, Francisco. Ob. cit., p. 21.

vanidad por haber leído las *Leyes* era Plutarco⁶³.

4ª. Hay analistas del pensamiento político de Platón que señalan que existe una gran diferencia entre la *República*, el *Político* y las *Leyes*. Sin embargo, eso no es verdad. Del estudio sistemático de los diálogos *República*, *Político* y *Leyes* se puede sacar una conclusión. Existe una gran armonía entre los tres. La *República* es un tratado de teoría política y constitucional, donde se propone la fundación

del Estado con base en la división del trabajo. Las *Leyes* es un tratado de derecho administrativo donde se desmenuza la estructura del Estado desde el máximo cuerpo deliberante, como la asamblea, hasta el funcionario más modesto, el policía del mercado o el vigilante rural. Mientras tanto, en el *Político* se opta por un nuevo gobernante, que por sobre todo debe estar sometido a las leyes. En este último punto, el del imperio de la ley, está en perfecta armonía con las *Leyes*.

BIBLIOGRAFÍA

BALLÉN, Rafael. *Ilegitimidad del Estado. Reforma radical o revolución de la diversidad*. Bogotá, Carrera 7ª., 2002.

BALLÉN, Rafael. “Breve estudio de la República de Platón”, en *Diálogos de saberes*, Bogotá, Universidad Libre, número 21, pp.

BALLÉN, Rafael. “Estudio del Político de Platón”, en *Diálogos de saberes*. Bogotá, Universidad Libre, número, 22, pp.

BALLÉN, Rafael. “Contextos donde Platón creó su pensamiento político”, en *Diálogos de saberes*, Bogotá, Universidad Libre, número 20, pp.

BALLÉN, Rafael. *Estructura del Estado*. Bogotá, Doctrina y ley, 1997, pp. 4-5 y ss.

GÓMEZ ROBLEDÓ, Antonio. *Platón. Los seis temas de su filosofía*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 585.

LISI, Francisco. *Platón. Diálogos, libros I-VI. Introducción, traducción y notas*. Madrid, Gredos, 1999.

PLATÓN. *República*. Madrid, Gredos, 1992.

PLATÓN. *Político*. Madrid, Gredos, 1996.

PLATÓN. *Leyes*. Madrid, Gredos, 1999.

⁶³ GÓMEZ ROBLEDÓ, Antonio. Ob. cit., p. 585.

